

**RESOLUCIÓN SDSI N° 051 DE 2024
(28 DE OCTUBRE DE 2024)**

“POR LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA 2024 A LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS JUVENILES DE CUNDINAMARCA PARA PARTICIPAR EN EL BANCO DEPARTAMENTAL DE INICIATIVAS JUVENILES: JUVENTUD ES CUNDINAMARCA”

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, obedeciendo el Decreto 006 del 11 de enero 2024 *“Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto”* y debidamente facultada de conformidad con el Decreto 385 de 2024 *“Por el cual se crea y reglamenta el Banco Departamental de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca: “JUVENTUD ES CUNDINAMARCA” y se dictan otras disposiciones”*

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 que:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la fe y, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...”

El Decreto Ordenanza 510 de 2022, *“Por medio del cual se establece la estructura de la administración departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”* establece en el artículo 165 que:

“Es misión de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social ser la instancia departamental, líder en formación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuyen a ser efectivo principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca, en especial de las poblaciones más necesitadas y vulnerables”.

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley Estatutaria No. 1622 de 2013 modificada por la Ley No. 1885 de 2018, que tiene por objeto establecer el marco institucional para garantizar a todas las juventudes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que alineados con los postulados del Estatuto anteriormente mencionado, la Asamblea de Cundinamarca expidió la Ordenanza 267 de 2015, *“Por la cual se*

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



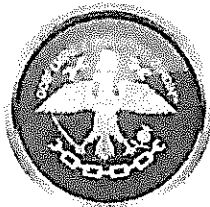
CO-SI-CER1017570



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central - Piso 4
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226 - 1227

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



adopta la Política Pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca, la cual tiene por objetivo general garantizar el goce efectivo de los Derechos de las y los jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades, y como actores estratégicos para la construcción de la paz, consolidando al departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud.

La mencionada política define en su artículo 17: "LÍNEA ESTRATÉGICA 7: DERECHO A LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA Y DEMOCRÁTICA DE LAS Y LOS JÓVENES Y A INCIDIR EN LA TOMA DE DECISIONES QUE LOS AFECTA", numeral 11 lo siguiente:

"11. Apoyo económico, técnico y humano para el desarrollo de las iniciativas juveniles de carácter social, cultural, ambiental, ciudadano."

Lo anterior resaltando la importancia de ejecutar acciones encaminadas a garantizar la participación e incidencia de las juventudes en espacios comunitarios, sociales y políticos; además de aquellos que reconozcan y vinculen directamente sus propios espacios de construcción social y política.

Que a través de la Ordenanza 001 de 2024, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2028 "Gobernando: más que un plan", la cual en su artículo 5. Parte III - Gobernando: lo cumpliremos, establece la Línea estratégica 3.2.4.4.3. "Competitividad compartida", en la Apuesta 3.2.4.4.3.1, "Productividad", en la Meta 214 (SDI06) lo siguiente:

"Apoyar 200 proyectos a través del banco de iniciativas juveniles que promuevan la preservación ambiental y el desarrollo tecnológico"

Que el instrumento establecido por el Plan Departamental de Desarrollo para el apoyo de las iniciativas juveniles orientadas a la preservación ambiental y el desarrollo tecnológico y en consecuencia cumplir con la Meta 214, es un banco de iniciativas, el cual fue creado y reglamentado a través del Decreto departamental 385 de 2024, entendiéndose este acorde al artículo 2 del mencionado decreto, como:

"ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El objeto del Banco Departamental de Iniciativas Juveniles de Cundinamarca: "JUVENTUD ES CUNDINAMARCA", tiene como finalidad respaldar las propuestas y programas para la implementación y ejecución de la Meta No. 214 del Plan Departamental de Desarrollo, en el cual se inscribirán y registrarán propuestas, iniciativas o proyectos con enfoque social, de ciencia tecnología e innovación y ambientales que presenten los procesos y prácticas organizativas juveniles del Departamento, susceptibles de ser apoyados con recursos económicos, de acuerdo con las condiciones de pertinencia y contexto territorial, corresponsabilidad, claridad y coherencia, estructura financiera que las sustenten; permitiendo la asignación eficiente de recursos, fortaleciendo y reconociendo así los derechos de las juventudes y sus diversidades, así como el beneficio y desarrollo social de las comunidades donde se implementan."

Que el mencionado Decreto hace referencia al otorgamiento de estímulos económicos a las iniciativas beneficiarias, en su artículo 4 establece;

"ARTÍCULO CUARTO. ESTÍMULO ECONÓMICO. Es un financiamiento económico que se le entrega a procesos y prácticas organizativas juveniles, el cual

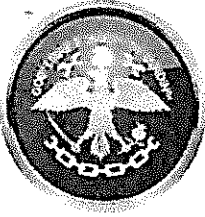
ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central - Piso 4
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1226 - 1227
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

YURUF



permitirá desarrollar las iniciativas o proyectos. Este estímulo económico deberá destinarse en su totalidad para la ejecución de la iniciativa y en ningún caso podrá ser invertido o usado por concepto de salarios u honorarios."

A su vez, el artículo 11 del Decreto No. 385 de 2024, en referencia a la convocatoria y sus requerimientos especifica lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONVOCATORIAS La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social realizará convocatorias públicas abiertas, a las que se postularán las iniciativas juveniles, dentro de los plazos y en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, garantizando los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

La Gerencia para la Juventud y Aduldez del Departamento de Cundinamarca, asumirá las funciones de coordinación del comité de selección, evaluación y seguimiento de las iniciativas.

Las iniciativas que superen las etapas de la convocatoria y sean susceptibles de ser beneficiarias, adquirirán el derecho de ser registradas en el Banco Departamental de Iniciativas Juveniles de Cundinamarca y recibirán los apoyos económicos aprobados en el estricto orden de puntajes obtenidos, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y los términos y condiciones de cada convocatoria."

Que en cumplimiento de las disposiciones en materia de coordinación y convocatoria y del Banco Departamental de Iniciativas Juveniles asignadas a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en los artículos 12 y 30 del mencionado decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a los procesos o prácticas organizativas juveniles del Departamento de Cundinamarca que pertenezcan a las Plataformas de Juventudes de cualquiera de los 116 municipios, a presentar iniciativas de carácter social, de ciencia, tecnología e innovación, proyectos ambientales, culturales, recreativos y de contenidos audiovisuales o sonoros al Banco Departamental de Iniciativas Juveniles: *JUVENTUD ES CUNDINAMARCA* para participar en la selección de las mismas en la convocatoria de la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1. Los procesos y prácticas organizativas juveniles se entenderán inscritos en la convocatoria mediante el diligenciamiento, envío y recepción del formato de inscripción en los plazos y términos indicados en la presente Resolución.
2. Los procesos y prácticas organizativas juveniles deberán hacer parte de la Plataforma de Juventudes del respectivo municipio y contar con una antigüedad demostrable de **mínimo seis (6) meses**.
3. Resolución de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes del año 2024 (última versión).
4. El proceso o práctica organizativa juvenil deberá estar integrado por un mínimo de **cinco (5) integrantes (compuesto en un 80% por jóvenes entre los 14 y 28 años)**.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central - Piso 4
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1226 - 1227

@CundiGov @CundInamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Yuber



5. El representante del proceso o práctica organizativa juvenil ante el Banco de Iniciativas deberá ser mayor de edad.
6. Las modalidades de las iniciativas presentadas podrán ser:
 - 6.1. Ciencia Tecnología e innovación
 - 6.2. Trabajo Social
 - 6.3. Ambientales
 - 6.4. Culturales
 - 6.5. Recreativos
 - 6.6. Contenidos audiovisuales o sonoros.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTACIÓN PARA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN: Acorde al artículo 17 del Decreto 385 de 2024, los documentos que deben anexar los procesos y practicas organizativas juveniles, son:

1. Formato de inscripción de la propuesta de iniciativa (Código: M-PDDS-FR-045) debidamente diligenciada una única vez por el proceso o práctica organizativa. **Este documento no será subsanable.**
2. Formato Estudio de Mercado (Código:M-PDDS-FR-059) debidamente diligenciado. **Este documento no será subsanable.**
3. Copia de la resolución de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes del año 2024, en la cual se evidencie el registro del proceso o práctica organizativa.
4. Copia del RUT del proceso o práctica organizativa juvenil (en caso de ser formalmente constituida) o del representante del proceso o práctica organizativa delegado ante el Banco.
5. Copia de los documentos de identidad de los integrantes de la práctica organizativa.
6. Copia del acta de la práctica organizativa donde:
 - 6.1. Se autorice al representante delegado ante el Banco a realizar los trámites relacionados con la convocatoria.
 - 6.2. Se enuncie el número de integrantes del proceso o práctica organizativa con nombres y documentos de identidad.
 - 6.3. Se evidencie la experiencia y/o actividades realizadas con mínimo seis (6) meses de anterioridad a la apertura de la convocatoria en el respectivo municipio.
 - 6.4. Se anexe copia de cédula de ciudadanía del representante del proceso o práctica organizativa delegado ante el banco.
7. Certificación bancaria vigente del proceso o práctica organizativa juvenil (en caso de ser formalmente constituida) o del representante del proceso o práctica organizativa delegado ante el Banco (con máximo 30 días de expedición desde la apertura de la convocatoria).
8. Copia de certificado de existencia y representación legal (documento requerido solo procesos o prácticas organizativas formalmente constituidos).

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Según los parámetros determinados en el artículo 14 del Decreto 385 de 2024, así como en la Resolución 050 de 2024 "Por el cual se reglamenta el Comité de Evaluación del Banco Departamental de Iniciativas Juveniles del departamento de Cundinamarca: "JUVENTUD ES CUNDINAMARCA" y se dictan otras disposiciones", los criterios de evaluación son:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

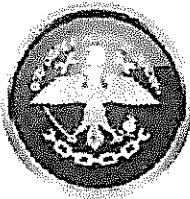
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central - Piso 4

Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1226 - 1227

@CundiGov @CundinamarcaGov

www.cundinamarca.gov.co



1. Pertinencia y contexto territorial.
2. Corresponsabilidad.
3. Claridad y coherencia.
4. Estructura financiera.

En la evaluación se tendrá en cuenta la descripción prevista en la norma citada para cada uno de los criterios que manejan una puntuación de cero (0) a veinticinco (25) puntos, estableciendo como puntaje máximo para una iniciativa cien (100).

- 1. Pertinencia y contexto territorial (Máx. 25 puntos).**
 - 1.1. La propuesta es clara frente a las necesidades, intereses, problemáticas y presenta y/o induce a cambios en la comunidad a impactar.
 - 1.2. El objetivo tiene coherencia con la propuesta presentada.
 - 1.3. La propuesta incluye acciones con enfoque diferencial (víctimas de conflicto armado, comunidades afro, rural, indígenas o Rrom, LGTBIQ+, enfoque de Género).
- 2. Corresponsabilidad (Máx. 25 puntos).**
 - 2.1. La propuesta presenta un esquema de posibles aliados para el desarrollo de la propuesta (ONGs, Juntas o asociaciones comunales, comités, academia, entre otros).
 - 2.2. La propuesta cuenta con alianza interinstitucional con la administración municipal.
- 3. Claridad y coherencia (Máx. 25 puntos).**
 - 3.1. Presenta una metodología o estrategia clara para su implementación.
 - 3.2. Presenta la precisión de productos a desarrollar o entregar a la ejecución de la iniciativa.
 - 3.3. La propuesta contiene un cronograma detallando las actividades a desarrollar.
 - 3.4. La propuesta presenta indicadores del impacto de la iniciativa.
- 4. Estructura financiera (Máx. 25 puntos).**
 - 4.1. La propuesta presenta un presupuesto sólido y responsable en relación a las actividades que se ejecutan.
 - 4.2. La propuesta presenta estudio de mercado acorde al presupuesto expuesto de los elementos, insumos y materias primas.

PARÁGRAFO: Los procesos o prácticas organizativas juveniles en el momento de presentar la estructura financiera de su proyecto deberán anexar obligatoriamente el formato de "Estudio de Mercado – M-PDDS-FR-059" establecido por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO QUINTO. SUBSANACIONES: Los procesos y prácticas organizativas juveniles podrán subsanar la mayoría de documentación requerida, salvo los que tienen prohibición expresa en el artículo tercero de la presente Resolución. La subsanación podrá realizarse dentro del término indicado en el cronograma, enviando los documentos en el plazo establecido.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER300297



ST-CER655705



CO-SI-CER1017570

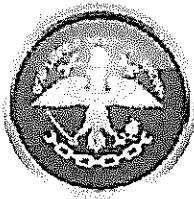


Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central - Piso 4
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226 - 1227

@CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

KunPunF.



ARTÍCULO SEXTO. INICIATIVAS SELECCIONADAS: En la presente convocatoria se beneficiarán un número máximo de TREINTA (30) INICIATIVAS a través del Banco Departamental de Iniciativas Juveniles "JUVENTUD ES CUNDINAMARCA" las cuales recibirán los apoyos económicos aprobados en el estricto orden de puntajes obtenidos y de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTÍMULO ECONÓMICO: Según los parámetros determinados en el artículo 9 del Decreto 385 de 2024, el valor del estímulo económico a otorgar a las iniciativas seleccionadas se ubica dentro del siguiente rango:

NOMBRE	RANGO
Mínima	Dos (2) SMMLV
Máxima	Doce (12) SMMLV

ARTÍCULO OCTAVO. ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO ECONÓMICO: La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución realizará la asignación y desembolso a los procesos y prácticas organizativas juveniles cuyas iniciativas resulten favorecidas como resultado del proceso de selección, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, vigencia 2024.

ARTÍCULO NOVENO. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS INICIATIVAS: En concordancia con el artículo vigésimo del Decreto No. 385 de 2024, serán causales de rechazo de las iniciativas las siguientes:

1. Cuando el proceso o práctica organizativa tenga entre sus integrantes a jóvenes que hagan parte de algún proceso o práctica organizativa beneficiada por el Banco Departamental de Iniciativas Juveniles durante el año inmediatamente anterior.
2. Cuando el representante del proceso o práctica organizativa designado ante el Banco sea servidor público del orden departamental en Cundinamarca.
3. Cuando se identifique falsedad respecto a la información propia del proceso o práctica organizativa, de los miembros, del municipio donde se va a ejecutar, etc.
4. Cuando no se cumplan con las condiciones establecidas para presentar la iniciativa.
5. Cuando se presenten dos o más iniciativas por parte del mismo proceso o práctica organizativa juvenil en el marco de la presente convocatoria.
6. Cuando no se presenten las respuestas requeridas a las aclaraciones o documentos que se soliciten.
7. Cuando se presenten iniciativas para juegos de azar, máquinas electrónicas, venta de licor o sustancias psicoactivas, trabajo infantil y toda actividad que se promueva fuera la legalidad, la convivencia pacífica, la ética, la paz y la armonía.
8. Cuando el representante del proceso o práctica organizativa juvenil designado ante el Banco haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655705



CO-SI-CER1017570

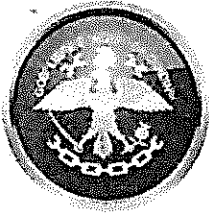


Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central - Piso 4
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1226 - 1227

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



- 9. Cuando el representante del proceso o práctica organizativa juvenil designado o alguno de sus integrantes tenga antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría) y judiciales (Policía Nacional).

ARTÍCULO DÉCIMO. PROCESO DE DESISTIMIENTO: En caso tal que una de las iniciativas seleccionadas como beneficiaria del estímulo económico por medio del Banco Departamental de Iniciativas Juveniles, desista de los recursos asignados, el proceso a seguir será el siguiente:

1. El proceso o práctica organizativa contará con un máximo de cinco (5) días hábiles para manifestar su voluntad de desistimiento, estos serán contados a partir de la expedición de la Resolución de resultados del Banco por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca. Este desistimiento deberá realizarse a través de oficio firmado por el representante delegado y remitido al correo electrónico de la convocatoria.
2. El proceso o práctica organizativa contará con un máximo de cinco (5) días hábiles para manifestar su voluntad de desistimiento, estos serán contados a partir del giro de los recursos asignados por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca. El proceso o práctica organizativa deberá reintegrar la totalidad del estímulo económico a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social - Departamento de Cundinamarca de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento, así mismo deberá remitir oficio comunicando el desistimiento, firmado por el representante delegado al correo electrónico de la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez presentado y formalizado un desistimiento, los recursos serán reasignados estrictamente a la siguiente iniciativa en la lista de resultados del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que un proceso o práctica organizativa juvenil decida desistir fuera de los plazos y términos previstos en el presente artículo, se hará efectiva la póliza suscrita para amparar el cumplimiento de su compromiso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RADICACIÓN: En desarrollo de los artículos decimo primero y decimo segundo del Decreto 385 de 2024, para la inscripción de las iniciativas se deberán radicar los documentos establecidos únicamente a través del correo electrónico iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co hasta las 11:59 pm del día de cierre de las postulaciones. La hora de recepción se validará a partir de la bandeja de entrada del correo anteriormente mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COMPRAS: Las compras realizadas por los procesos y prácticas organizativas juveniles favorecidas mediante el estímulo económico deberán realizarse en establecimientos de comercio que estén legalmente constituidos y exigirán factura (preferiblemente electrónica) o en su defecto cuenta de cobro a nombre del representante legal de la iniciativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA: el cronograma establecido para la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS	SITIO Y RESPONSABLE
-----------	--------	---------------------

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central - Piso 4
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226 - 1227

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

Yuribe



Publicación de la convocatoria No. 01	29 de octubre 2024	Página Web Gobernación de Cundinamarca. Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Gerencia para la Juventud y Aduldez.
Recepción de propuestas de las iniciativas juveniles	Del 30 de octubre de 2024 al 17 de noviembre de 2024 a las 11:50pm	Correo Electrónico: iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co
Revisión de documentos y requisitos de las iniciativas	Del 18 de noviembre de 2024 al 22 de noviembre de 2024 a las 11:50pm	Cómité de evaluación Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Gerencia para la Juventud y Aduldez.
Informe de revisión de documentos y requisitos de las iniciativas presentadas	25 de noviembre de 2024	Página Web Gobernación de Cundinamarca. Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Gerencia para la Juventud y Aduldez.
Presentación de documentación subsanable	Del 26 de noviembre de 2024 al 27 de noviembre del 2024 a las 4:00 pm	Correo Electrónico: iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co
Evaluación de las iniciativas que cumplieron los requisitos y allegaron la totalidad de documentos	Del 28 de noviembre del 2024 al 02 de diciembre del 2024	Comité de evaluación Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Gerencia para la Juventud y Aduldez.
Publicación del informe de evaluación y calificaciones de las iniciativas	04 de diciembre del 2024	Página Web Gobernación de Cundinamarca. Responsable: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Gerencia para la Juventud y Aduldez.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La interpretación de la presente resolución y las respectivas aclaraciones sobre la materia estarán a cargo y serán resueltas por la secretaria técnica del Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca ejercida por la Gerencia para la Juventud y Aduldez.

ENTIDAD CERTIFICADA



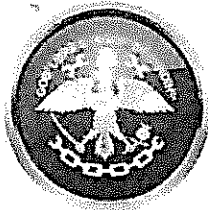
CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central - Piso 4
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226 - 1227

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y rige a partir de su publicación.

Se expide en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, a los 28 días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA LUCIA MELO MELO
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
Gobernación de Cundinamarca

Aprobó:	Ximena Pulido Fuentes - Gerente para la Juventud y Adultez <i>Ximena F.</i>
Revisó:	Abel A. Malaver - Asesor SDIS <i>AM</i>
	Juliana Rodríguez Jimenez - Asesora Jurídica CPS SDIS
Proyectó:	Andrea Gómez Rivera - CPS SDIS <i>AGR</i>
	Sergio Alejandro Pedraza - CPS SDIS <i>SP</i>

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central - Piso 4
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226 - 1227

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co